CONSTANCIA SECRETARIAL Señor Juez le informo que con la contestación a la demanda Transportes Hatoviejo S.A, a través de apoderado judicial, presentó demanda de llamamiento en garantía contra Allianz Seguros S.A

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Llamamiento en garantía
Llamante:	Transportes Hatoviejo S.A
Llamada:	Allianz Seguros S.A.
Radicado:	050013103021-2019-00364-00
Asunto:	Inadmite Llamamiento

Al estudio de la presente demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazarse la misma, subsane los siguientes requisitos.

1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, se indicará el domicilio, número de identificación; el lugar, la dirección física y electrónica de las sociedades tanto demandante como demandada; además, del nombre, domicilio, dirección electrónica del representante legal de Transportes Hatoviejo S.A.

Además, según lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe aportarse el canal digital de cada uno de los sujetos procesales donde deban ser notificados.

2. Dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo inciso segundo del 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que se echa de menos el juramento de que trata dicha norma, para ello se indicará que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3. La póliza N° 022219365/8 se allegó incompleta, por lo anterior debe aportarse archivo escaneado completo de la póliza en mención.

Y, respecto de la póliza N° 022219486, si bien se indicó que se anexaba, la misma no consta en el archivo digital allegado al correo electrónico del Despacho, por tanto, debe remitirse archivo escaneado de esta póliza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __67_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy __4__ de ____8____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA